

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franquizado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE GOBIERNO. En Paris, en casa de los Sres. SAUVAGE Y DE RIBEROLLES rue d'Hauteville núm. 13. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 81 rs. Por tres meses... 243 Por año... 810



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Segovia á D. Manuel Lopez Infantes, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que las Cortes Constituyentes han decretado y Nos sancionando lo siguiente:

CAPITULO I.

Disposiciones generales sobre el reemplazo del ejército, y retribuciones de los soldados.

Artículo 1.º La fuerza del ejército se reemplazará: 1.º Con los mozos de veinte á treinta años que...

Art. 2.º Los mozos que sentaren plaza ó que se engancharan voluntariamente...

Art. 3.º Los mozos que sentaren plaza, se engancharan ó reengancharan voluntariamente...

Art. 4.º Los mozos á quienes hubiere cabido la suerte de soldados en las quintas...

Art. 5.º Si por las causas expresadas en los precedentes artículos falliere algún soldado...

Art. 6.º El presupuesto general del Estado se consignará anualmente la suma que ha de destinarse al objeto indicado...

Art. 7.º Las retribuciones que por los artículos 4.º y 5.º se conceden...

Art. 8.º Para servir en el ejército en cualquier clase se admitirán solamente españoles...

Art. 9.º En todos los pueblos de las provincias de la Península é islas Baleares...

Art. 10.º Las disposiciones para el alistamiento y sorteo comprenden á todos los mozos cuyos padres tengan ó hayan tenido su residencia...

Art. 11.º De cada sorteo será llamado anualmente al servicio de las armas...

Art. 12.º La duración del servicio será de ocho años, contados desde el día de la admisión definitiva...

Art. 13.º Serán comprendidos en el alistamiento de cada año: 1.º Los mozos que tengan 20 años de edad...

Art. 14.º Para cubrir el número de soldados que corresponden á un pueblo...

Art. 15.º Los mozos que hubieren cabido la suerte de soldados en las quintas...

Art. 16.º Si por circunstancias extraordinarias fuese necesario un aumento imprevisto...

esto de toda responsabilidad, cuando no basten á completar su cupo los mozos comprendidos en los tres alistamientos expresados.

Art. 17. Al proyecto de ley que el Gobierno ha de presentar anualmente á las Cortes...

Art. 18. Se fijará el cupo de cada provincia en el repartimiento general del contingente...

Art. 19. Si al verificarse el repartimiento del contingente general entre las provincias...

Art. 20. En el día 1.º de Febrero de cada año, las Diputaciones provinciales se reunirán para repartir el cupo señalado...

Art. 21. El repartimiento entre los pueblos de cada provincia se hará por sus respectivas Diputaciones provinciales...

Art. 22. Si sumados todos los soldados y décimas que resultaren del repartimiento...

Art. 23. Hecho el señalamiento de décimas, la Diputación provincial procederá á sortear los quebrados...

Art. 24. Para ejecutar el sorteo de décimas, cuando haya un solo pueblo...

Art. 25. En las combinaciones de 10 décimas dará el soldado el pueblo á quien toque el número 1...

Art. 26. En las combinaciones de veinte, treinta ó más decenas, se seguirá...

Art. 27. Los mozos sorteados en un pueblo que deba dar soldados por el cupo...

Art. 28. Si después de haber examinado las circunstancias relativas á la aptitud...

Art. 29. Los sorteos de décimas se ejecutarán á puerta abierta...

Art. 30. El resultado del repartimiento y del sorteo de décimas se publicará...

Art. 31. Formalizado así el repartimiento entre los pueblos de la provincia...

Art. 32. Los distritos municipales de mucho vecindario se dividirán en secciones...

Art. 33. Los mozos que se hallen en alguno de los casos expresados...

Art. 34. Si el Ayuntamiento ante el que se hace la reclamación de que trata el artículo anterior...

Art. 35. Cuando un mozo resultare incluido en el alistamiento de dos ó más pueblos...

Art. 36. Si el Ayuntamiento ante el que se hace la reclamación de que trata el artículo anterior...

Art. 37. Si el Ayuntamiento ante el que se hace la reclamación de que trata el artículo anterior...

Art. 38. Si el Ayuntamiento ante el que se hace la reclamación de que trata el artículo anterior...

Art. 39. Si el Ayuntamiento ante el que se hace la reclamación de que trata el artículo anterior...

Art. 40. Si el Ayuntamiento ante el que se hace la reclamación de que trata el artículo anterior...

del reemplazo, cuando el Gobernador de la provincia, oída la Diputación provincial...

Art. 31. Los distritos municipales que se compongan de una ó mas poblaciones reunidas ó dispersas...

Art. 32. Los mozos que se hallen en alguno de los casos expresados...

Art. 33. Los mozos que se hallen en alguno de los casos expresados...

Art. 34. La aceptación de la voz pueblo para los efectos de esta ley...

Art. 35. Serán también empadronados, si se hallan en la edad señalada...

Art. 36. Los mozos que se hallen en alguno de los casos expresados...

Art. 37. Para verificar la residencia al verificar el empadronamiento...

Art. 38. En los primeros días del mes de Febrero se formará anualmente...

Art. 39. Los mozos que se hallen en alguno de los casos expresados...

Art. 40. Si el Ayuntamiento ante el que se hace la reclamación de que trata el artículo anterior...

Art. 41. Si el Ayuntamiento ante el que se hace la reclamación de que trata el artículo anterior...

Art. 42. Si el Ayuntamiento ante el que se hace la reclamación de que trata el artículo anterior...

Art. 43. Si el Ayuntamiento ante el que se hace la reclamación de que trata el artículo anterior...

Art. 44. Si el Ayuntamiento ante el que se hace la reclamación de que trata el artículo anterior...

Art. 45. Si el Ayuntamiento ante el que se hace la reclamación de que trata el artículo anterior...

Art. 46. Si el Ayuntamiento ante el que se hace la reclamación de que trata el artículo anterior...

Art. 47. Si el Ayuntamiento ante el que se hace la reclamación de que trata el artículo anterior...

Art. 48. Si el Ayuntamiento ante el que se hace la reclamación de que trata el artículo anterior...

Art. 49. Si el Ayuntamiento ante el que se hace la reclamación de que trata el artículo anterior...

Art. 50. Si el Ayuntamiento ante el que se hace la reclamación de que trata el artículo anterior...

Art. 51. Si el Ayuntamiento ante el que se hace la reclamación de que trata el artículo anterior...

Art. 52. Si el Ayuntamiento ante el que se hace la reclamación de que trata el artículo anterior...

Art. 53. Si el Ayuntamiento ante el que se hace la reclamación de que trata el artículo anterior...

Art. 54. Si el Ayuntamiento ante el que se hace la reclamación de que trata el artículo anterior...

Art. 55. Si el Ayuntamiento ante el que se hace la reclamación de que trata el artículo anterior...

con el esmero posible, de que permanezcan fijadas por el espacio de 10 días.

CAPITULO VI.

De la rectificación del alistamiento.

Art. 43. En el primer domingo del mes de Marzo, y previo anuncio al público...

Art. 44. El Ayuntamiento oirá breve y sumariamente las indicadas reclamaciones...

Art. 45. Serán excluidos del alistamiento: 1.º Los licenciados del ejército...

Art. 46. Cuando los Ayuntamientos tengan datos para saber que un mozo...

Art. 47. Si las justificaciones ofrecidas por los interesados no pudiesen verificarse...

Art. 48. Si el Ayuntamiento ante el que se hace la reclamación de que trata el artículo anterior...

Art. 49. Si el Ayuntamiento ante el que se hace la reclamación de que trata el artículo anterior...

Art. 50. Si el Ayuntamiento ante el que se hace la reclamación de que trata el artículo anterior...

Art. 51. Si el Ayuntamiento ante el que se hace la reclamación de que trata el artículo anterior...

Art. 52. Si el Ayuntamiento ante el que se hace la reclamación de que trata el artículo anterior...

Art. 53. Si el Ayuntamiento ante el que se hace la reclamación de que trata el artículo anterior...

Art. 54. Si el Ayuntamiento ante el que se hace la reclamación de que trata el artículo anterior...

Art. 55. Si el Ayuntamiento ante el que se hace la reclamación de que trata el artículo anterior...

Art. 56. Si el Ayuntamiento ante el que se hace la reclamación de que trata el artículo anterior...

Art. 57. Si el Ayuntamiento ante el que se hace la reclamación de que trata el artículo anterior...

Art. 58. Si el Ayuntamiento ante el que se hace la reclamación de que trata el artículo anterior...

Art. 59. Si el Ayuntamiento ante el que se hace la reclamación de que trata el artículo anterior...

Art. 60. Si el Ayuntamiento ante el que se hace la reclamación de que trata el artículo anterior...

Art. 61. Si el Ayuntamiento ante el que se hace la reclamación de que trata el artículo anterior...

Art. 62. Si el Ayuntamiento ante el que se hace la reclamación de que trata el artículo anterior...

Art. 63. Si el Ayuntamiento ante el que se hace la reclamación de que trata el artículo anterior...

Art. 64. Si el Ayuntamiento ante el que se hace la reclamación de que trata el artículo anterior...

Art. 65. Si el Ayuntamiento ante el que se hace la reclamación de que trata el artículo anterior...

Art. 66. Si el Ayuntamiento ante el que se hace la reclamación de que trata el artículo anterior...

tenido por mas tiempo su residencia durante los dos años anteriores.

Art. 4.º Al alistamiento del pueblo en que el mozo tenga su residencia desde 4.º de Enero...

Art. 5.º Al alistamiento del pueblo de que el mozo sea natural.

Art. 6.º Si después de terminado el plazo de la rectificación de las listas...

Art. 7.º Cuando un mozo haya sido comprendido simultáneamente en los alistamientos...

Art. 8.º Si el Ayuntamiento ante el que se hace la reclamación de que trata el artículo anterior...

Art. 9.º Si el Ayuntamiento ante el que se hace la reclamación de que trata el artículo anterior...

Art. 10.º Si el Ayuntamiento ante el que se hace la reclamación de que trata el artículo anterior...

Art. 11.º Si el Ayuntamiento ante el que se hace la reclamación de que trata el artículo anterior...

Art. 12.º Si el Ayuntamiento ante el que se hace la reclamación de que trata el artículo anterior...

Art. 13.º Si el Ayuntamiento ante el que se hace la reclamación de que trata el artículo anterior...

Art. 14.º Si el Ayuntamiento ante el que se hace la reclamación de que trata el artículo anterior...

Art. 15.º Si el Ayuntamiento ante el que se hace la reclamación de que trata el artículo anterior...

Art. 16.º Si el Ayuntamiento ante el que se hace la reclamación de que trata el artículo anterior...

Art. 17.º Si el Ayuntamiento ante el que se hace la reclamación de que trata el artículo anterior...

Art. 18.º Si el Ayuntamiento ante el que se hace la reclamación de que trata el artículo anterior...

Art. 19.º Si el Ayuntamiento ante el que se hace la reclamación de que trata el artículo anterior...

Art. 20.º Si el Ayuntamiento ante el que se hace la reclamación de que trata el artículo anterior...

Art. 21.º Si el Ayuntamiento ante el que se hace la reclamación de que trata el artículo anterior...

Art. 22.º Si el Ayuntamiento ante el que se hace la reclamación de que trata el artículo anterior...

Art. 23.º Si el Ayuntamiento ante el que se hace la reclamación de que trata el artículo anterior...

Art. 24.º Si el Ayuntamiento ante el que se hace la reclamación de que trata el artículo anterior...

Art. 25.º Si el Ayuntamiento ante el que se hace la reclamación de que trata el artículo anterior...

Art. 26.º Si el Ayuntamiento ante el que se hace la reclamación de que trata el artículo anterior...

Art. 27.º Si el Ayuntamiento ante el que se hace la reclamación de que trata el artículo anterior...

Art. 28.º Si el Ayuntamiento ante el que se hace la reclamación de que trata el artículo anterior...









